



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

**SECRETARÍA GENERAL**

**ACTAS**

**JAGG/CBM/ISM**

**SEDE ELECTRONICA**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se publica relación de acuerdos adoptado por Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014.

EN TARIFA A 1 DE ABRIL DE 2014.

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



f5562587eed74d3889a9541faf1ffd1b001

**ACTA SESION DE CARÁCTER ORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**24 de marzo de 2014.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **09.00** horas del día **24 de marzo de 2014**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en de la Junta de Gobierno Local, de carácter ORDINARIA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, del Sr. Interventor accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

También asisten los Sres. Asesores Jurídicos Municipales D. Francisco Javier Ochoa Caro y D. José María Barea Bernal.

Lista de Asistentes

DÑA. TERESA VACA FERRER.

D. CARLOS NUÑEZ LEON.

D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.

D. JOSE ANTONIO SANTOS PEREA.

No asisten:

D. JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Área de Secretaría**

**1.1. LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 24.02.2014**

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**1.2. ANULAR LA PRORROGA DEL "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACION MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNION DEPORTIVA CLUB DE FUTBOL" para temporada 2014-2015**



**Asunto: Anular la prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNION DEPORTIVA CLUB DE FUTBOL” para la temporada de 2014-2015**

### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 12 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNION DEPORTIVA CLUB DE FUTBOL” con el objeto de establecer la autorización de uso de de la instalación del Campo Municipal de Fútbol “Antonio López Púa” a la entidad Unión Deportiva Tarifa Club de Fútbol así como la aportación de una cantidad económica del Ayuntamiento a través de la Delegación de Deportes.

En la cláusula 2 del Convenio se regula su plazo de duración indicando que:

- DURACIÓN DEL CONVENIO.

2.1.- La duración del presente Convenio lo será desde la fecha de la firma del mismo, hasta la finalización de la temporada 2011/2012, pudiéndose dar por finalizado antes por razón de incumplimiento o desistimiento razonado por alguna de las partes firmantes.

2.2.- Este convenio se considerará prorrogado automáticamente a las tres siguientes temporadas mientras no exista desacuerdo o necesidad de modificación o cambio de alguna de las condiciones o puntos por cualquiera de las partes.

Consta en el expediente:

- Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 05.03.2014 que concluye que “(...) *Por tanto se informa favorablemente la aprobación del Convenio referido, recomendándose que en la aprobación del citado convenio no se establezca en la prórroga el número de temporadas y previa suscripción del oportuno documento.*”

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO:** Anular la cláusula 2.2 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNION DEPORTIVA CLUB DE FUTBOL” aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12.03.2012 en lo que se refiere a su prórroga para la temporada 2014-2015

Se iniciará la tramitación para nuevo Convenio temporada 2014/2015.

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo a la Unión Deportiva Club de Fútbol para su conocimiento y efectos oportunos

**TERCERO.**- Anunciar en la sede municipal la aprobación este acuerdo para conocimiento general

**1.3. ANULAR LA PRORROGA DEL "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACION MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO GUZMAN EL BUENO" para la temporada 2014-2015**

**Asunto: Anular la prórroga del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “GUZMÁN EL BUENO” para la temporada de 2014-2015**

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con fecha 12 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO “GUZMÁN EL BUENO” con el objeto de establecer la autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales (Estadio Municipal de Deportes y Parque Feria) para la práctica deportiva de los integrantes de la Escuela de Fútbol gestionada por el Club Deportivo “Guzmán el Bueno” así como formalizar la colaboración administrativa para la obtención de una subvención para sufragar gastos de funcionamiento de la entidad en lo referido al funcionamiento de la Escuela de Fútbol.

En la cláusula 2 del Convenio se regula su plazo de duración indicando que:

- **DURACIÓN DEL CONVENIO.**

2.1.- La duración del presente Convenio lo será desde la fecha de la firma del mismo, hasta la finalización de la temporada 2011/2012, pudiéndose dar por finalizado antes por razón de incumplimiento o desistimiento razonado por alguna de las partes firmantes.

2.2.- Este convenio se considerará prorrogado automáticamente a las tres siguientes temporadas mientras no exista desacuerdo o necesidad de modificación o cambio de alguna de las condiciones o puntos por cualquiera de las partes.



Consta en el expediente:

- Informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 05.03.2014 que concluye que "(...)  
*Por tanto se informa favorablemente la aprobación del Convenio referido, recomendándose que en la aprobación del citado convenio no se establezca en la prórroga el número de temporadas y previa suscripción del oportuno documento.*

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

**PRIMERO: Anular la cláusula 2.2 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CLUB DEPORTIVO "GUZMÁN EL BUENO" aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12.03.2012 en lo que se refiere a su prórroga para la temporada 2014-2015**

**Se iniciará la tramitación para nuevo Convenio para la temporada 2014/2015**

**SEGUNDO.**- Notificar este acuerdo al Club Deportivo Guzmán El Bueno para su conocimiento y efectos oportunos

**TERCERO.**- Anunciar en la sede municipal la aprobación este acuerdo para conocimiento general

**1.4. Ratificación de CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

**Asunto:** Ratificación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRANEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA".

#### **ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS**

Constituye el objeto del presente convenio la organización de la III Intervención en el paisaje, dentro del proyecto CREAMOS, bajo el título "Vecinos".

La III Intervención titulada "Vecinos" consistirá en la selección de cuatro artistas de prestigio internacional y amplia carrera dentro del arte urbano para la creación de una obra original y única por parte de cada uno de ellos. Cada artista plasmará su trabajo en una de las caras que conforman los bloques de la barriada El Carmen de Tarifa, siendo una superficie de 10 metros de alto por 8

metros de ancho aproximadamente cada lateral. Se utilizarán por tanto cuatro bloques, uno para cada artista. Estos murales, cuatro en total, dotarán de riqueza plástica y valor artístico al entorno, promoviendo el acercamiento de los visitantes hacia una zona que no se encuentra en el centro del pueblo, favoreciendo así la integración de todos los barrios.

Consta en el expediente:

- Informe de Intervención de fecha 10.03.2014 que como conclusión señala que: “(...) se muestra disconforme en la aprobación del convenio, por los siguientes motivos:
  - Se debe cuantificar el coste total de las obligaciones
  - En relación con el contrato de trabajo se debe acreditar en la tramitación del expediente el cumplimiento de los principios de selección para los empleados públicos
- Informe del Área de personal de fecha 17.03.2014 en cuyas conclusiones se señala que se advierte que no constan los criterios de selección que aseguren el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público.

El texto del Convenio se reproduce a continuación:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

En Sevilla, a 18 de febrero de 2014

### **REUNIDOS**

**De una parte, Dña. ELVIRA SAINT-GERONS HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº 30794299J, y domicilio a estos efectos en Sevilla, en la c/ Max Planck, 2 - Isla de la Cartuja – C.P. 41092.**

De otra parte, D. Juan Andrés Gil García, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 31826954-Z y domicilio a estos efectos en Tarifa (Cádiz), en la Plaza Santa María nº 3 – C.P. 11380

### **INTERVIENEN**

**La primera, en nombre y representación de la FUNDACIÓN TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio en la ciudad de Sevilla, Pabellón Hassan II, c/ Max Planck, nº 2, Isla de la Cartuja, y N.I.F. núm. G 41942681, en calidad de Directora-Gerente, de conformidad con los poderes otorgados por el Patronato.**

**El segundo en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, con domicilio en la ciudad de Tarifa, en la Plaza Santa María nº 3 y C.I.F. P-1103500-C, en calidad de ALCALDE, con nombramiento vigente desde 11 de junio de 2011 y facultado para este acto.**

**Ambas Partes, en adelante denominadas de forma individual como “Ayuntamiento” y “Fundación Tres Culturas”, o de forma colectiva, como “las Partes” según el contexto, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y comprometerse con sus obligaciones, según manifiestan tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,**

**EXPONEN**



**I.-** Que el Ayuntamiento de Tarifa es el órgano de gobierno de dicho municipio, ubicado en la provincia de Cádiz. Esta localidad posee la particularidad de cercanía al Estrecho considerándose una zona geográfica de gran interés para las acciones que se desarrollan dentro de la cooperación transfronteriza entre España y Marruecos. Además, recibe durante todo el año a multitud de turistas de España y países extranjeros, siendo una población de interés para la promoción de las actividades de cooperación y sensibilización hacia la diversidad.

**II.-** Que Fundación Tres Culturas es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y el Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en el Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona. Para llevar a efecto estos fines, Fundación Tres Culturas puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**III.-** Ambas Partes desean promover los valores de cooperación, solidaridad y respeto entre los pueblos.

**IV.-** Que la Fundación lleva a cabo el proyecto CREAMOS (Programa de Creatividad Artística entre Andalucía y Marruecos con Objetivos Sociales), perteneciente a la segunda convocatoria del programa POCTEFEX (Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores). Las actividades que componen este proyecto son exposiciones, intercambio de estudiantes de arte, encuentros de artistas e intervenciones en el paisaje. Entre los objetivos principales cabe destacar facilitar la movilidad de los artistas y la convivencia así como potenciar la creatividad como motor de valor social y económico para todas las regiones.

Ambas partes comparten su deseo de colaborar y promover el desarrollo del proyecto mencionado, colaborando conjuntamente en algunas de las actividades comprendidas en este proyecto tal y como se describe más adelante, concretamente en la puesta en marcha de la III Intervención en el paisaje, titulada "Vecinos".

En consecuencia, y a los efectos aquí expuestos, las Partes establecen y acuerdan el presente Convenio Especifico, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio la organización de la III Intervención en el paisaje, dentro del proyecto CREAMOS, bajo el título "Vecinos".

La III Intervención titulada “Vecinos” consistirá en la selección de cuatro artistas de prestigio internacional y amplia carrera dentro del arte urbano para la creación de una obra original y única por parte de cada uno de ellos. Cada artista plasmará su trabajo en una de las caras que conforman los bloques de la barriada El Carmen de Tarifa, siendo una superficie de 10 metros de alto por 8 metros de ancho aproximadamente cada lateral. Se utilizarán por tanto cuatro bloques, uno para cada artista. Estos murales, cuatro en total, dotarán de riqueza plástica y valor artístico al entorno, promoviendo el acercamiento de los visitantes hacia una zona que no se encuentra en el centro del pueblo, favoreciendo así la integración de todos los barrios.

Para la realización de los trabajos se contará con los siguientes artistas:

- Abdelatif Moustad
- Alejandro Hugo Dorda Mevs *Axelvoid*
- Raúl Ruiz “*El niño de las pinturas*”
- Vincent Abadie Hafez “*Zepha*”

Si alguno de ellos no pudiera por fuerza mayor se buscaría otro artista que lo suplantaría.

### **Segunda: Obligaciones de las Partes:**

#### Por parte de la Fundación:

1. La Fundación se encargará de la búsqueda y selección de cuatro artistas, con experiencia contrastada y repercusión internacional en arte urbano, dos representantes de España y dos de Marruecos, para el desarrollo del proyecto. Así mismo, sufragará los honorarios de los artistas.
2. Gestión y pago del transporte, alojamiento y manutención de los artistas que llegarán a Tarifa el 16 de marzo y estarán prestando el servicio hasta el domingo 23 de marzo de 2014.
3. Facilitará los materiales necesarios para la realización de la actividad.

#### Por parte del Ayuntamiento:

1. Información a los vecinos de los inmuebles sobre los que se desarrollará la actividad, con objeto de recabar las autorizaciones legales pertinentes, de conformidad con la Ley 9/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Se encargará de recabar la autorización de cada comunidad de propietarios.
2. Puesta en conocimiento del desarrollo de la actividad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
3. Proporcionará una grúa individual para cada artista que facilite la tarea de pintar sobre una superficie de la altura y dimensiones antes mencionada y facilitará los dispositivos de seguridad correspondientes.
4. Arreglará las zonas de ajardinado cercanas a las fachadas a pintar para facilitar el acceso de las grúas y el trabajo del artista. Así mismo, se encargará de iluminar la zona de desarrollo de la actividad para que los artistas puedan pintar cuando no haya luz natural.





5. Promocionará la actividad a través de cuantos soportes disponga, página web, boletines digitales, televisión local, periódicos, comunicados, etc. haciendo siempre referencia a la Fundación Tres Culturas, al proyecto CREAMOS y al programa de cooperación transfronteriza POCTEFEX.
6. Estas actividades serán asumidas por el Ayuntamiento de Tarifa bien mediante su propio presupuesto o mediante otras subvenciones o ayudas tanto públicas como privadas.
7. El Ayuntamiento realizará un contrato de trabajo para estos menesteres, a uno de los artistas ,durante el tiempo de duración de la obra.

La convocatoria a los medios de comunicación se hará de forma conjunta y en todo momento se deberá hacer referencia a la Fundación Tres Culturas y al proyecto CREAMOS, así como al programa POCTEFEX que se encarga de la financiación de parte de la actividad. Todos los soportes deberán llevar la banda de logos según el manual de comunicación del programa POCTEFEX, que serán facilitados por la Fundación.

### **Tercera: Gestión del Convenio**

Las Partes acuerdan establecer una Comisión de coordinación e información compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada Parte, para asegurar la colaboración y la coordinación en el alcance de los objetivos de este Convenio, así como para: programar, orientar y coordinar la actividad antes mencionada que, de común acuerdo entre las Partes, se implementará en aplicación de este Convenio.

### **Cuarta: Duración**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá como vigencia temporal hasta la finalización de la actividad, que tendrá lugar en Tarifa del 17 al 23 de marzo de 2014.

### **Quinta: Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio.

### **Sexta: Resolución de conflictos y fuero.**

El presente Convenio, que es de naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Coordinación e Información, se resolverán entre las Partes agotando todas

las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial y de no ser posible, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Sevilla, sin perjuicio que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.”

El Sr. Alcalde señala que se han estudiado las cláusulas del convenio y se proponen algunas modificaciones que afectan a:

**Cláusula segunda.**  
**Obligaciones de la Fundación.**

Se añade un apartado 4. Para el desarrollo de este Convenio la Fundación Tres Culturas contribuirá aportando la cantidad de 3.800 euros en concepto de honorarios de los dos artistas contratados por el Ayuntamiento. Esta cantidad será transferida al Ayuntamiento una vez se reciba la conformidad de los trabajos por parte del técnico de la Fundación encargado del proyecto.

**Obligaciones del Ayuntamiento.** Se modifican los apartados siguientes:

1. El Ayuntamiento se encargará de contratar a estos artistas y sufragar sus honorarios.

Se modifica el apartado 7. Estas actividades serán asumidas por el Ayuntamiento de Tarifa bien mediante su propio presupuesto o mediante otras subvenciones o ayudas tanto públicas como privadas. Los gastos de contratación del personal serán financiados por la Fundación Tres Culturas según cláusula segunda apartado 4 obligaciones de la Fundación.

Se añade apartado 8.- Tras la realización del proyecto en los términos acordados en este Convenio el Ayuntamiento entregará a la Fundación la documentación justificativa acreditativa de la formalización de los pagos de los artistas, conforme a lo convenido anteriormente. Dicha documentación consistirá en: copia del contrato y justificante de pago.

Se incorpora al expediente informe de Intervención de fecha 24.03.2014 que como conclusión señala que a la fecha se tiene constancia de lo siguiente: la aprobación de gastos para el alquiler de grúas se ha producido el 14.03.2014 por importe de 2.934,20 euros; la contratación de uno de los pintores se ha producido con fecha 19.03.2014 que tiene un coste aproximado de 600 euros; el segundo contrato no se ha realizado; en relación con las otras obligaciones se desconoce el importe de los gastos. Se muestra disconforme con la aprobación del convenio por los siguientes motivos: Se debe cuantificar el coste total de las obligaciones, en relación con los contratos de trabajo se debe acreditar en el expediente los aspectos citados en el apartado sexto, teniendo en cuenta que el convenio se somete a aprobación en fecha posterior a su ejecución.

Tras debate del asunto la Sra. Teresa Vaca Ferrer señala que su voto será la abstención porque no ha intervenido previamente en la tramitación del expediente.

**La Junta de Gobierno Local**, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Median López de Haro y D. José Antonio Santos Perea, y la abstención de la Sra. Vaca Ferrer **acuerda**:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION TRES CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

En Sevilla, a 10 de febrero de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. ELVIRA SAINT-GERONS HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº 30794299J, y domicilio a estos efectos en Sevilla, en la c/ Max Planck, 2 - Isla de la Cartuja – C.P. 41092.

De otra parte, D. JUAN ANDRÉS GIL GARCÍA, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 31826954-Z y domicilio a estos efectos en Tarifa (Cádiz), en la Plaza Santa María nº3 – C.P.11380.

El segundo en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA, con domicilio en la ciudad de Tarifa, en la Plaza Santa María nº 3 y C.I.F. P-1103500-C en calidad de ALCALDE, con nombramiento vigente de 11 de junio de 2011 y facultado para este acto.

Ambas Partes, en adelante denominadas de forma individual como “Ayuntamiento” y “Fundación Tres Culturas”, o de forma colectiva, como “las Partes” según el contexto, en la representación que ostentan, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y comprometerse con sus obligaciones, según manifiestan tener y mutuamente se reconocen, libre y voluntariamente,

#### EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Tarifa es el órgano de gobierno de dicho municipio, ubicado en la provincia de Cádiz. Esta localidad posee la particularidad de cercanía al Estrecho considerándose una zona geográfica de gran interés para las acciones que se desarrollan dentro de la cooperación transfronteriza entre España y Marruecos. Además, recibe durante todo el año a multitud de

turistas de España y países extranjeros, siendo una población de interés para la promoción de las actividades de cooperación y sensibilización hacia la diversidad.

**II.-** Que Fundación Tres Culturas es una entidad sin ánimo de lucro para la realización de fines de interés general, creada por iniciativa de la Junta de Andalucía y el Reino de Marruecos y en la que participan otras instituciones y entidades, cuyo objetivo se dirige a establecer un foro permanente que, sobre las bases del diálogo y la tolerancia, contribuya a que el Mediterráneo en su conjunto constituya una zona de paz, estabilidad y progreso, fomentando el encuentro y un mayor conocimiento de las diferentes culturas, religiones y pueblos que conviven en el Mediterráneo, desarrollando a tal fin actividades e iniciativas encaminadas a ampliar la cooperación y la solidaridad y avanzar en el desarrollo socioeconómico, sostenible y equilibrado de la zona. Para llevar a efecto estos fines, Fundación Tres Culturas puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los Convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**III.-** Ambas Partes desean promover los valores de cooperación, solidaridad y respeto entre los pueblos.

**IV.-** Que la Fundación lleva a cabo el proyecto CREAMOS (Programa de Creatividad Artística entre Andalucía y Marruecos con Objetivos Sociales), perteneciente a la segunda convocatoria del programa POCTEFEX (Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores). Las actividades que componen este proyecto son exposiciones, intercambio de estudiantes de arte, encuentros de artistas e intervenciones en el paisaje. Entre los objetivos principales cabe destacar facilitar la movilidad de los artistas y la convivencia así como potenciar la creatividad como motor de valor social y económico para todas las regiones.

Ambas partes comparten su deseo de colaborar y promover en el desarrollo del proyecto mencionado, colaborando conjuntamente en algunas de las actividades comprendidas en este proyecto tal y como se describe más adelante, concretamente en la puesta en marcha de la III Intervención en el paisaje, titulada “Vecinos”.

En consecuencia, y a los efectos aquí expuestos, las Partes establecen y acuerdan el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio la organización de la III Intervención en el paisaje, dentro del proyecto CREAMOS, bajo el título “Vecinos”.

La III Intervención titulada “Vecinos” consistirá en la selección de cuatro artistas de prestigio internacional y amplia carrera dentro del arte urbano para la creación de una obra original y única por parte de cada uno de ellos. Cada artista plasmará su trabajo en una de las caras que conforman los edificios de la barriada El Carmen de Tarifa, siendo cada fachada de una superficie aproximada de 10 metros de alto por 8 metros de ancho. Se utilizarán por tanto cuatro edificios, uno para cada artista. Estos murales, cuatro en total, dotarán de riqueza plástica y valor artístico al entorno,



promoviendo el acercamiento de los visitantes hacia una zona que no se encuentra en el centro del pueblo, favoreciendo así la integración de todos los barrios.

Para la realización de los trabajos se contará con los siguientes artistas:

- Abdelatif Moustad
- Alejandro Hugo Dorda Mevs *Axelvoid*
- Raúl Ruiz *"El niño de las pinturas"*
- Vincent Abadie Hafez *"Zepha"*

Si alguno de ellos no pudiera por fuerza mayor se buscaría otro artista que lo suplantaría.

### **Segunda: Obligaciones de las Partes:**

#### Por parte de la Fundación:

1. La Fundación se encargará de la búsqueda y selección de dos artistas, con experiencia contrastada y repercusión internacional en arte urbano, representantes de Marruecos, para el desarrollo del proyecto. Así mismo, se encargará de sufragar los honorarios de estos artistas.
2. Gestión y pago del transporte, alojamiento y manutención de los artistas que llegarán a Tarifa el 16 de marzo y estarán prestando el servicio hasta el domingo 23 de marzo de 2014.
3. Facilitará los materiales necesarios para la realización de la actividad.
4. Para el desarrollo de este Convenio la Fundación Tres Culturas contribuirá aportando la cantidad de 3.800 euros en concepto de honorarios de los dos artistas contratados por el Ayuntamiento. Esta cantidad será transferida al Ayuntamiento una vez se reciba la conformidad de los trabajos por parte del técnico de la Fundación encargado del proyecto.

#### Por parte del Ayuntamiento:

1. El Ayuntamiento se encargará de contratar a estos artistas y sufragar sus honorarios.
2. Información a los vecinos de los inmuebles sobre los que se desarrollará la actividad, con objeto de recabar las autorizaciones legales pertinentes, de conformidad con la Ley 9/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal. Se encargará de recabar la autorización de cada comunidad de propietarios.
3. Puesta en conocimiento del desarrollo de la actividad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
4. Proporcionará una grúa individual para cada artista que facilite la tarea de pintar sobre una superficie de la altura y dimensiones antes mencionada y facilitará los dispositivos de seguridad correspondientes.

5. Arreglará las zonas de ajardinado cercanas a las fachadas a pintar para facilitar el acceso de las grúas y el trabajo del artista. Así mismo, se encargará de iluminar la zona de desarrollo de la actividad para que los artistas puedan pintar cuando no haya luz natural.
6. Promocionará la actividad a través de cuantos soportes disponga, página web, boletines digitales, televisión local, periódicos, comunicados, etc. haciendo siempre referencia a la Fundación Tres Culturas, al proyecto CREAMOS y al programa de cooperación transfronteriza POCTEFEX.
7. Estas actividades serán asumidas por el Ayuntamiento de Tarifa bien mediante su propio presupuesto o mediante otras subvenciones o ayudas tanto públicas como privadas.
8. Tras la realización del proyecto en los términos acordados en este Convenio el Ayuntamiento entregará a la Fundación la documentación justificativa acreditativa de la formalización de los pagos de los artistas, conforme a lo convenido anteriormente. Dicha documentación consistirá en: copia del contrato y justificante del pago

### **Tercera: Publicidad de la actividad**

La convocatoria a los medios de comunicación se hará de forma conjunta y en todo momento se deberá hacer referencia a la Fundación Tres Culturas y al proyecto CREAMOS, así como al programa POCTEFEX que se encarga de la financiación de parte de la actividad. Todos los soportes deberán llevar la banda de logos según el manual de comunicación del programa POCTEFEX, que serán facilitados por la Fundación.

### **Cuarta: Gestión del Convenio**

Las Partes acuerdan establecer una Comisión de coordinación e información compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada Parte, para asegurar la colaboración y la coordinación en el alcance de los objetivos de este Convenio, así como para: programar, orientar y coordinar la actividad antes mencionada que, de común acuerdo entre las Partes, se implementará en aplicación de este Convenio.

### **Quinta: Duración**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá como vigencia temporal hasta la finalización de la actividad, que tendrá lugar en Tarifa del 17 al 23 de marzo de 2014.

### **Sexta: Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del presente Convenio. Tras su estudio, la propuesta será elevada, para su aprobación, a los respectivos órganos competentes de cada institución, suscribiéndose al efecto, en su caso, por ambas Partes, el documento en el que se plasme esa modificación realizada de común acuerdo, incorporándose ese documento como anexo al presente Convenio.

### **Séptima: Resolución de conflictos y fuero.**

El presente Convenio, que es de naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, que no puedan resolverse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Coordinación e Información, se resolverán entre las Partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial y de no ser posible, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Sevilla, sin perjuicio que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**POR LA FUNDACIÓN TRES  
CULTURAS DEL MEDITERRÁNEO,**

Fdo.: Elvira Saint-Gerons  
Herrera  
Directora Gerente

**POR EL AYUNTAMIENTO  
DE TARIFA,**

Fdo.: Juan Andrés Gil García  
Alcalde Presidente

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**TERCERO.-** Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio. Se da traslado del acuerdo a las Oficinas de Intervención y de Personal

**1.5. DAR CUENTA JGL SENTENCIA P.A 43/2009 REC. FRANCISCA ARANDA AVILES**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 423/2013 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 43/2009 Neg. JO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Algeciras, Recurrente: FRANCISCA ARANDA AVILES, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 423/2013 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 43/2009 Neg. JO del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Algeciras, Recurrente: FRANCISCA ARANDA AVILES, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Dña. Francisca Aranda Avilés contra la actuación administrativa *“la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Tarifa de su reclamación de reconocimiento del desempeño de las funciones propias de Responsable Administrativo del Área de Urbanismo, de categoría superior, y el derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo y que son las propias del grupo C”*, y condenar al Ayuntamiento de Tarifa a incorporar en el plazo de tres meses a

la Relación de puestos de Trabajo, el puesto de trabajo de responsable administrativo conteniendo las funciones que ejerce la demandante, asignándole los complementos de destino y específico que correspondan, con efectos retroactivos desde el 01 de julio de 2005, así como al abono de las diferencias retributivas que pudieran corresponder y que serán fijadas en ejecución de sentencia.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

#### **1.6. DAR CUENTA JGL SENTENCIA TSJA REC. JULIA RAQUEL CALLEJA GARCIA**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia del T.S.J.A contra la sentencia recaída en el P.O 33/2010 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Algeciras, Recurrente: JULIA RAQUEL CALLEJA GARCIA, contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia del T.S.J.A contra la sentencia recaída en el P.O 33/2010 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Algeciras, Recurrente: JULIA RAQUEL CALLEJA GARCIA, contra la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Desestimar el recurso interpuesto ante el T.S.J.A, contra la sentencia recaída en el P.O 33/2010 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Algeciras, se dictó sentencia en fecha 28.10.2011 cuya parte dispositiva estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo que la Sra. Calleja había interpuesto por inactividad del Ayuntamiento de Tarifa en relación a determinadas obras que se estaban llevando a cabo en la urbanización Atlanterra, de dicho término municipal, en una parcela propiedad de la entidad “Grupo Asesores”, que consideraba contrarias a la ordenación urbanística. Con condena en las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

#### **1.7. DAR CUENTRA SENTENCIA TSJA REC. JUNTA DE ANDALUCIA**

**Asunto:** Dar cuenta del fallo de la sentencia del T.S.J.A contra la sentencia recaída en el P.O 11/2008 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Algeciras, Recurrente: JUNTA DE ANDALUCIA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

1º Dar cuenta del fallo de la sentencia del T.S.J.A contra la sentencia recaída en el P.O 11/2008 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Algeciras, Recurrente: JUNTA DE ANDALUCIA, contra el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y que a continuación de detalla:

“Sentencia TSJA: Desestimar el recurso de apelación formulados contra la sentencia del P.O 11/08 seguida ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, de fecha 14.02.2012, parcialmente estimatoria del “recurso contencioso deducido por la Junta de Andalucía contra resolución municipal del Ayuntamiento que inadmitió a trámite la petición de la revisión de oficio de





*determinada licencia de obras concedida a la entidad "Lambertiana", sentencia que confirmamos en su integridad. Con condena en costas a las partes apelantes en los términos expuestos."*

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

## **2. Área de Alcaldía/Urgencias**

### **2.1. MOCIONES URGENTES**

No se presentan.

## **3. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas**

### **3.1. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.